



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE PÁJARA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2022**

ASISTENTES

PRESIDENTE

Grupo Municipal NCa-AMF

Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Rafael Perdomo Betancor
Farés Roque Sosa Rodríguez
Manuel Alba Santana
Evangelina Sánchez Díaz
Raimundo Dacosta Calviño
María Soledad Placeres Hierro
Kathaisa Rodríguez Pérez

Grupo Municipal CCa-PNC

Alexis Alonso Rodríguez
José Manuel Díaz Rodríguez
María Leticia Cabrera Hernández
Raquel Acosta Santana
María Clementina Da Silva Bello
Manuel Andrés Rodríguez Márquez

Grupo Municipal NCa-AMF

Juan Valentín Déniz Francés
Sonia del Carmen Mendoza Roger

Grupo Mixto

Dunia Esther Álvaro Soler
Alejandro Cacharrón Gómez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

Concejal no adscrito

Miguel Ángel Graffigna Alemán

AUSENTES

Lucía Darriba Folgueira, excusada ante la Presidencia por motivos formales.

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
16/02/2022
21/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628226FCA1EC63466A4297



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Pedro Armas Romero y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº272/2022, de 18 de enero. El cambio de la fecha del pleno ordinario fue acordado por la Junta de Portavoces con fecha de 13 de enero del presente.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

No comparece el Interventor de la Corporación.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veinte miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a las sesiones del Ayuntamiento Pleno celebradas el día 14 de diciembre de 2021, de carácter extraordinario, el día 17 de diciembre de 2021, de carácter ordinario y 21 de diciembre de 2021, de carácter extraordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO (EJP 1/2021)

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados que son las siguientes:

- Solicitud formulada por don Francisco José Martín Rodríguez, de fecha 12 de noviembre de 2021 (R.E. nº 19.843)

DEBATE. Intervenciones:

Por unanimidad de todos los presentes, el Pleno de la Corporación acuerda:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Nombrar a don Francisco José Martín Rodríguez, Juez de Paz sustituto del municipio de Pájara, de acuerdo con su solicitud de fecha 12 de noviembre de 2021 (R.E. nº 19.843).

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios municipales del presente acuerdo para la continuación de la tramitación del expediente, siguiéndose los trámites que procedan.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/74/60>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Se acuerda por unanimidad de todos los presentes nombrar a don Francisco José Martín Rodríguez.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/74/95>

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA SUPRESIÓN DE LA TARIFA URBANA Y APLICACIÓN DE UNA ÚNICA TARIFA “INTERURBANA” (EVAJ/TAXI 13/2021)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 17 de diciembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 13 de enero de 2022, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

La presente propuesta al órgano plenario tiene por objeto que acuerde solicitar al Gobierno de Canarias un cambio en las tarifas del servicio público urbano de los auto taxis, concretamente, la supresión de la tarifa urbana en el mencionado público.

El cambio vendría justificado por la inexistencia en el término municipal de Pájara de un casco urbano con continuidad urbanística. La tarifa urbana no recoge el coste de realizar el trayecto de ida del servicio, (no la vuelta), ya que el vehículo auto taxi puede realizar un nuevo servicio en el mismo tramo urbano, sin necesidad de vuelta, algo que es factible realizarlo en municipios con tramas urbanas amplias (piénsese por ejemplo en el municipio de Las Palmas). Sin embargo en municipios que carecen de trama urbana esta tarifa determina que no se cubra el coste del servicio, ya que necesariamente el vehículo auto taxi debe volver al punto de origen, coste que no se refleja en la tarifa urbana y sí en la interurbana.

Dada cuenta además del Informe del Técnico de Administración General, Sr. Medina Manrique, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente con referencia EVAJ/TAXI/13/2021, emito el siguiente,

INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES.-

I.- Doña Olga María Gutiérrez Díaz, en nombre y representación de la Cooperativa de Taxis de Pájara (COTAP), en fecha 17 de noviembre de 2021, con registro de entrada número 20095/2021 presenta escrito a través del cual viene a instar la supresión de la tarifa urbana y la aplicación de una tarifa única.

II.- A la solicitud de la COTAP, se adhiere don Francisco Fulgencio Bolaños en representación de la Asociación de Taxis de Jandía (ATAJA), por medio de escrito presentado el 19 de noviembre de 2021, registrado de entrada con número 20226/2021.

III.- A la vista de lo anterior el Sr. Concejal Delegado de Transportes dirige providencia a este TAG en aras de que emita Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la supresión de la tarifa urbana y la aplicación de una tarifa única para el sector del taxi en el municipio de Pájara.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

PRIMERO. La legislación aplicable al presente caso es la siguiente:

- Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*
- Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi de Canarias.*
- La Orden de 16 de mayo de 2012, por la que se aprueba la modificación de de las tarifas urbanas de auto taxis, para su aplicación en el Municipio de Pájara.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Orden de 16 de mayo de 2012, por la que se aprueba la modificación de de las tarifas urbanas de auto taxis, para su aplicación en el Municipio de Pájara, disponía:

“Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio y Consumo para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Pájara, de modificación de las tarifas del transporte urbano de auto-taxis, para su aplicación en el citado municipio. Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio y Consumo, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 3 de abril de 2012 cursa solicitud de modificación de las tarifas de

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
16/02/2022
21/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628226FCA1EC663466A4297



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

transporte urbano en auto-taxis, así como toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2012, concluyó los correspondientes informes, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista de los informes, la Comisión de Precios, en sesión plenaria celebrada el mismo día 7 de mayo de 2012, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas, a excepción de los suplementos por llamada a Radio-Taxi y por Bultos, que mantienen su precio actual, asimismo se rechaza el suplemento especial para la tarde de los sábados, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en los informes del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo, que modifica el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Segunda.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica. Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 86/2011, de 8 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencia de las Consejerías; 170/2011, de 12 de julio, por el que se determinan la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (modificado por Decreto 317/2011, de 24 de noviembre); el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo, y demás disposiciones de aplicación. En su virtud, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida, R E S U E L V O: Aprobar la modificación de las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Pájara, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas	Importe en Euros	Incremento.
Bajada de Bandera incluye 1.017 metros de recorrido o su equivalencia en Hora de Espera.		
Diurna	2,30 €	7,0 %
Nocturna desde 22.00 horas a 6.00 horas	2,95 €	5,4 %
En días festivos entre 6.00 y 22.00 h. del día festivo	2,95 €	5,4 %
En Navidad 24 y 31 de diciembre y 5 de enero de 6.00 a 22.00 h.	2,95 €	5,4 %
Kilómetro Recorrido	0,59 €	9,3 %



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Hora de Espera	13,00 €	7,0 %
Mínimo de Percepción Nochebuena y Nochevieja, cuando el importe de la carrera sea inferior a 5,30 € en horario de 22.00 a 6.00 horas	5,30 €	
	6,0 %	
Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 €	0,0 %
Bultos	0,25 €	0,0 %
Entrada y Salida en el Puerto de Morro Jable	0,55 €	10,0 %

El suplemento por Bultos se aplicará una sola vez, sea cual sea el número de bultos y siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio.

Quedan exentos de este suplemento los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de las personas. Esta Lista de Precios se debe exhibir obligatoriamente en el vehículo.

Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante, se establece un plazo de treinta (30) días naturales a los efectos de la adaptación de los Aparatos Taxímetros a las nuevas tarifas. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse”.

La fijación de los precios en las tarifas de taxi corresponde al Gobierno de Canarias a través de la consejería correspondiente, si bien en caso de tarifas urbanas, la fijación se realiza a instancias del Ayuntamiento.

Vista la providencia de la Concejalía, en consonancia con lo demandado por el Sector del Taxi a través de las dos Asociaciones que lo representan, lo que se pretende es la supresión de la tarifa urbana en el municipio de Pájara, quedando en vigor por tanto, única y exclusivamente, las tarifas interurbanas (en sus dos modalidades). La justificación se encontraría, según los escritos recibidos, en la carencia de un casco continuo urbano en el municipio, que imposibilita en muchas ocasiones el desarrollo de un servicio propiamente urbano, resultando que siempre el taxi tiene que realizar el camino de vuelta (algo que no se repercute en el coste del servicio para las tarifas urbanas, mientras que sí se repercutiría en las interurbanas). Se adjunta además a la solicitud de la COTAP, relación de municipios Canarios, decenas, que han procedido a la aprobación de esta medida, sirva como ejemplo citar Adeje, Arona, Puerto de la Cruz o Tuineje entre otros.

En definitiva, siendo el órgano competente para la resolución de la cuestión el Gobierno de Canarias a través de la Consejería correspondiente, es perfectamente admisible y ajustado a derecho que se solicite por parte del Ayuntamiento la supresión de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, disponiendo que se aplique las



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

tarifas autorizadas para los servicios interurbanos de transporte discrecional de viajeros en vehículos de autotaxis.

Por todo ello, siempre que así lo estime oportuno el órgano competente, el mismo podría elevar al órgano plenario la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias la supresión de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, aplicándose exclusivamente las tarifas autorizadas para los servicios interurbanos de transporte discrecional de viajeros en vehículos de autotaxis, fijada actualmente la ORDEN de 16 de mayo de 2012, por la que se aprueba la modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis en el municipio de Pájara.

Segundo.- Notificar la presente resolución a Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias del Gobierno de Canarias.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital”.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me confiere la legislación vigente, previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios, se eleva al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias la supresión de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, aplicándose exclusivamente las tarifas autorizadas para los servicios interurbanos de transporte discrecional de viajeros en vehículos de autotaxis, fijada actualmente la ORDEN de 16 de mayo de 2012, por la que se aprueba la modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis en el municipio de Pájara.

Segundo.- Notificar la presente resolución a Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias del Gobierno de Canarias.”

DEBATE. Intervenciones:

- No se formulan intervenciones.

Se ausentan los concejales D^a. María Soledad Placeres Hierro y D. José Manuel Díaz Rodríguez, por tener relación directa y personal con el asunto, con la autorización de la Presidencia.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/74/103>

VOTACIÓN

Número de votantes: 18

Escrutinio de la votación: aprobado por unanimidad de todos los presentes.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/74/203>

CUARTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA AL ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A MORRO JABLE DENOMINADA SOLANA MATORRAL. (MOC 1/2022)

Se reincorporan los concejales D^a. María Soledad Placeres Hierro y D. José Manuel Díaz Rodríguez que se ausentaron en el punto anterior.

Dada cuenta de la Moción presentada por el Grupo PSOE, de fecha 4 de enero de 2022, que se transcribe a continuación:

*“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y asimismo lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, el Grupo **Municipal PSOE-PAJARA**, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:*

ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A MORRO JABLE DENOMINADA SOLANA MATORRAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo de Fuerteventura tiene competencias atribuidas que le permite actuar en las diferentes localidades del municipio de Pájara. Dentro de ese marco competencial, se incluye el mantenimiento adecuado de la única carretera de acceso a Morro Jable, la cual alcanza la Avenida de El Saladar y lo que conocemos como Solana Matorral.

Más allá de las funciones que por Ley debe afrontar el Ayuntamiento de Pájara, nos encontramos con la colaboración entre las diferentes administraciones públicas y las legítimas peticiones que, desde un punto de vista responsable, deben hacerse desde cualquier institución.

Atendiendo a lo anterior, podemos asegurar que el acceso por carretera a Morro Jable se encuentra en una situación preocupante, se necesita una actuación urgente que acondicione esta vía, incluyendo los badenes que a lo largo del paseo allí existen. Es muy importante acometer los trabajos cuanto antes, porque la seguridad de los miles de conductores y conductoras que circulan mensualmente por el mencionado acceso, (tanto residentes como visitantes) debe ser una absoluta prioridad.

*Por todo ello, el **Grupo Municipal PSOE-PAJARA**, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:*

1.- El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Pájara, inste al Cabildo de Fuerteventura a acondicionar cuanto antes la vía de acceso a Morro Jable, la cual discurre por Solana Matorral.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2.- Que en caso de que no exista voluntad por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de arreglo inmediato, se realicen las gestiones, acuerdos y/o convenios necesarios y pertinentes para con fondos propios se inicien los trámites urgentes para el arreglo y mantenimiento de la citada vía.”

DEBATE. Intervenciones:

- Raimundo Dacosta Calviño.
- Alexis Alonso Rodríguez
- Pedro Armas Romero.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/74/225>

VOTACIÓN

Número de votantes: 20

Votos a favor: 8 (7 PSOE y Miguel Ángel Graffigna Alemán)

Votos en contra: 12 (6 CCa-PNC, 3 AMF-NCa, 2 PP, 1 Podemos)

Escrutinio de la votación: La moción queda rechazada.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/74/448>

QUINTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE. (MOC 2/2002)

Dada cuenta de la Moción Presentada por el Grupo PSOE, de fecha 4 de enero de 2022, que se transcribe a continuación:

*“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y asimismo lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal. El **Grupo Municipal PSOE-PAJARA**, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:*

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENAZAS FISCALES REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR ACERAS U LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS DE CUALQUIER CLASE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Teniendo las corporaciones locales potestad facultativa concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en atención a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo, para establecer las Tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Encontrándose el Municipio con dificultades de aparcamientos debido al gran volumen de vehículos, no sólo de uso particular, sino los visitantes que recibimos en nuestro territorio. Las circunstancias actuales de edificios que tienen varias plazas de aparcamientos y que no son utilizadas, creemos que en gran medida por la tasa pública que se cobra actualmente, según las ordenanzas reguladoras, y que así mismo son obsoletas.

Con objeto de dar soluciones a la problemática existente, y a la vista de que la situación económica de la corporación es estable y consolidada se debe reflejar en unas ordenanzas y tasas acorde a esta, y establecer precios más ventajosos, con objeto crear nuevas expectativas para que reuniendo los requisitos puedan solicitar el llamado "Vado municipal", sobre todo en edificios que cuentan con gran número de plazas, y que en la actualidad no hacen uso de las mismas por el elevado coste que supone su solicitud.

Por todo ello, el **Grupo Municipal PSOE-PAJARA**, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

1. *Modificación de la ordenanza fiscal por entada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamientos, carga descarga de mercancías de cualquier clase, en los siguientes términos:*
 - a) *Actualizar dicha ordenanza en cuanto a conceptos, cuantías o tarifas, normativa, etc., ya que la misma está obsoleta.*
 - b) *En el caso de cuantías o tarifas:*
 - I. *TARIFA PRIMERA.- Derivadas de entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles que formen parte de comunidades de propietarios, se propone:*

Descripción-Concepto	Categoría calle 1º	Categoría calle 2º	Categoría calle 3º	Categoría calle 4º +
Por cada una de las primeras 3 plazas	50 €	40 €	30 €	20 €
Por cada una de las plazas que excedan de 3 hasta 20	45 €	35 €	25 €	15 €
Por cada una de las plazas que excedan de 20	40 €	30 €	20 €	10 €

(tasas por plaza y año en función de la categoría de la calle).

II. TARIFA SEGUNDA.-



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de mercancía, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles, se propone:

Descripción-Concepto	Categoría calle 1º	Categoría calle 2º	Categoría calle 3º	Categoría calle 4º +
Por reserva de la vía <i>(tasas por metro cuadrado y año en función de la categoría de la calle).</i>	10 €/m2	9 €/m2	8 €/m2	7 €/m2

III. TARIFA TERCERA.-

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a hoteles, entidades o particulares para aparcamientos exclusivos o prohibición de establecimiento, se propone:

Descripción-Concepto	Categoría calle 1º	Categoría calle 2º	Categoría calle 3º	Categoría calle 4º
Por reserva de la vía o terrenos de uso público	140€/5 ml.	130 €/5 ml.	120€/5 ml.	110€/5 ml.

(tasas por 5 m. lineales y año en función de la categoría de la calle).

2. *Que se inicie el trámite de aprobación provisional, una vez redactada por los técnicos municipales en el sentido recogido en la presente propuesta.”*

DEBATE. Intervenciones:

- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez
- D. Alexis Alonso Rodríguez

Se suscita debate sobre la procedencia o no de exigir los vados en las vías públicas de titularidad municipal a través de la oportuna ordenanza reguladora.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/74/480>

VOTACIÓN

Número de votantes: 20

Votos a favor: 7 (7 PSOE y)

Votos en contra: 12 (6 CCa-PNC, 3 AMF-NCa, 2 PP, 1 Podemos)

Abstenciones: 1 (Miguel Ángel Graffigna Alemán).

Escrutinio de la votación: La moción queda rechazada.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/74/869>

SEXTO.- MOCIÓN REMITIDA POR LA PLATAFORMA POR EL MAR



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CANARIO, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE CANARIAS COMO ARCHIPIÉLAGO DE PLENO DERECHO, EN EL ÁMBITO JURÍDICO INTERNACIONAL. (MOC 27/2021)

“Don Juan Antonio Rodríguez de León, con DNI42.697.787N, domicilio a los efectos de notificaciones en la ciudad de Telde, calle América Vespucio, N.º 13, Código Postal 35214, Provincia de Las Palmas. Ante su Iltrma, comparezco en mi propio nombre y en representación de la Asociación PLATAFORMA POR EL MARCANARIO, con Registro N.º 5.663, CIF: G35792746, y como mejor y más procedente sea,

EXPONE:

*Que presenta ante esa corporación municipal, que tan dignamente preside, de una MOCIÓN VECINAL de Canarias, presentada por la Asociación Plataforma por el Mar Canario, al objeto de que sea trasladada al Parlamento Autónomo, e instándole a que sea debatida como **Iniciativa Popular Canaria**, sobre cómo debemos de aplicar la Delimitación Marítima Fronteriza alrededor del Archipiélago de Canarias, de acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del 10 de diciembre de 1982, y que tipo de Estatuto de Autonomía establece el Derecho Internacional.*

ANTECEDENTES

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar, actualizaron el 10 de diciembre de 1982, el “ESTATUTO JURÍDICO INTERNACIONAL DEL MAR”, con nuevas aportaciones de gran interés para los Estados Partes, como es la Zona Económica Exclusiva, sólo a efectos económicos, de una franja marítima desde la línea de base de la costa, hasta una distancia de 200 millas náuticas.

El 14 de febrero de 1997, el Estado español, ratificó el Tratado Internacional del Mar, pasando a formar parte del Ordenamiento Jurídico español con el cual, Canarias como archipiélago (art. 46.b), podría trazar líneas de base rectas uniendo los puntos más salientes de cada isla.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

A los efectos de la Constitución española

Artículo 95

- 1.** *La celebración de un tratado internacional que contenga estipulaciones contrarias a la Constitución exigirá a la previa revisión constitucional.*
- 2.** *El Gobierno o cualquiera de las Cámaras puede requerir a Tribunal Constitucional para que declare si existe o no esa contradicción.*
- 3.** *La Disposición Adicional Tercera de la Constitución española, reconoce a Canarias como Archipiélago sin atisbo alguno de dudas.*

A los efectos de la Convención Internacional del Mar



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Artículo 46.a: Por "**Estado archipelágico**" se entiende un Estado constituido totalmente por uno o varios archipiélagos y que podrá incluir otras islas;

Artículo 46.b Por "**archipiélago**" se entiende un grupo de islas, incluidas partes de islas, las aguas que las conectan y otros elementos naturales y otros elementos naturales, que estén tan estrechamente relacionados entre sí que tales islas, aguas y elementos naturales formen una entidad geográfica, económica, y política intrínseca o que históricamente hayan sido considerados como tal.

Art. S9 Base para la solución de conflictos relativos a la atribución de derechos y jurisdicción en la zona económica exclusiva: En los casos en que esta Convención no atribuya derechos o a jurisdicción al Estado ribereño o a otros Estados en la zona económica exclusiva, y surja un conflicto entre los intereses del Estado ribereño y los de cualquier otro Estado o Estados, el conflicto debería ser resuelto sobre una base de equidad ya las luz de todas las circunstancias pertinentes, teniendo en cuenta la importancia respectiva que revistan los intereses de que se trate para las partes, así como la comunidad internacional en su conjunto.

Artículo 305.e Esta Convención estará abierta a la firma de:

a). - Todos los Estados.

b); c); d); otros territorios.

e). - Todos los territorios que gocen de Plena Autonomía Interna reconocida como tal por las Naciones Unidas, pero no hayan alcanzado la Plena Independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y que tengan competencias sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de celebrar tratados en relación con ella.

DE LA JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

La mediana marítima entre Inglaterra y Francia sobre las islas inglesas del Canal, situadas más cerca de Francia". Cuya Sentencia fallada el 30 de junio de 1977, y corregida su interpretación el 14 de marzo de 1978, el Tribunal dictamino: Que cuando una isla o grupo de islas estén lo suficiente aisladas del Estado ribereño tiene derecho a un área separada de la Plataforma continental; aunque el hecho de saber cuál parte de la plataforma es equitativa, varía respecto a que todas las circunstancias geográficas y otros factores relevantes, añadiendo: "si en la prolongación natural del territorio de un Estado (Plataforma Marina), se encuentran un conjunto de islas con soberanía de otro Estado, se aplicaría la delimitación ente dichos territorios, de forma equitativa, reduciendo la mínima parte de espacio marítimo; que le corresponde a la plataforma del Estado ribereño".

Existen otros Fallos de la Corte Internacional de Justicia, que son similares al de Canarias. En general, la jurisprudencia internacional establece que la delimitación fronteriza se aplicará con criterios "equitativos" de acuerdo con la configuración geográfica del espacio marítimo en disputa, y de "otras circunstancias inherentes al caso concreto".



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DE LA CONTROVERSIA PROVOCADA POR MARRUECOS

El 30 de marzo de 2020, Marruecos aprobó dos Leyes sobre la Delimitación Marítima, fijando una Zona Económica Exclusiva de 200 millas frente a las islas canarias. España que no denunció a la Organización Marítima Internacional de la decisión del reino de Marruecos, perjudica gravemente la zona económica exclusiva del Mar de Canarias. (Art. 59)

TEXTO DE LA MOCIÓN

Que esa Corporación Municipal, y mediante Asamblea Plenaria, considere lo expuesto, instándole a que sea aprobada la presente Moción Vecinal de Canarias, "**que se incluya en los Estatutos de Autonomía de Canarias los arto 46.b y 30s.e, del Tratado Internacional del Mar, tal como lo refleja la Constitución española en su artículo 95.1**"

Y para que quede constancia expresa de esta iniciativa vecinal, SOLICITO, se inicien los trámites pertinentes para las justas aspiraciones de esta Asociación, y proceda con lo expresado en este documento, para que Canarias sea reconocido como Archipiélago de Pleno Derecho, en el ámbito Jurídico Internacional; dándose traslado de esta MOCIÓN a los siguientes Órganos Oficiales y Representativos:

- a) Cabildo Insular isla de Fuerteventura.
- b) Diputado del Común de Canarias.
- c) Gobierno y Parlamento de Canarias.
- d) Partidos y representantes políticos con sede en Canarias.
- e) Plataforma por el Mar Canario.
- f) Y a cualesquiera otros que, por imperativo legal, deban conocer sobre la Iniciativa Popular Vecinal y demás actuaciones al respecto de Partidos Políticos; incluidos los que ejerzan oposición.

Por todo lo expuesto,

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitir y advenir tras los trámites de rigor, se digne en acceder a lo solicitado en el cuerpo del mismo; disponiendo lo conveniente, en conformidad con los preceptos de los artículos 87.2 y 95.1 de la Constitución Española, ampare lo expuesto en esta Iniciativa Popular Vecinal, dándonos traslado de cuantas actuaciones se practique.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
16/02/2022
21/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628226FCA1EC63466A4297



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE. Intervenciones:

No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/74/897>

VOTACIÓN

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/74/1016>

SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 6474/2021, DE 14 DE DICIEMBRE, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA DE PALMERAS MUERTAS EN COSTA CALMA (EVAJ 4/2021)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 6474/2021, de fecha 14 de diciembre, relativo a la contratación de servicios para la retirada de palmeras muertas en Costa Calma, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 6693/2021, DE 21 DE DICIEMBRE, RELATIVA A LA DELEGACIÓN ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. (DA 32/2021)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 6693/2021, de fecha 21 de diciembre, relativo a la delegación para la celebración de matrimonios civiles, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

NOVENO.-ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

- Formuladas por D. Raimundo Dacosta Calviño:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Formula pregunta por el estado del expediente del Plan Empleo, dándosele respuesta para parte de la Concejalía del área respectiva que el mismo no está culminado actualmente y que por eso se le ha denegado el acceso al mismo.
2. Formula pregunta sobre un vallado existente con unas chapas en mal estado de conservación, sobre si se va a tomar alguna medida al efecto por parte del Ayuntamiento.
3. Formula pregunta, expresando su queja por la falta de resolución del expediente del comercio “Mango” de la Corporación. Se le da respuesta por parte de la Concejalía del Área.
4. Formula pregunta sobre el contrato de suministro por los módulos de playas. Se le da respuesta por parte de la Concejalía del Área de Playas.
5. Formula pregunta sobre unas atracciones de coches de choque en Costa Calma en una parcela privada. Se le da respuesta por parte de la Concejalía de área de Urbanismo.
6. Formula pregunta sobre el estado de tramitación del expediente del parking ejecutado en Costa Calma, que está actualmente precintado. Se le da respuesta por parte de la Concejalía de área de Urbanismo.
7. Formula pregunta sobre la avenida de la Unión número 33 en La Lajita, en relación a la falta de ejecución de un alumbrado por parte de la Junta de Compensación, en la que hay una resolución del Ayuntamiento que va a ejecutar el Ayuntamiento estas obras y repercutir su coste a aquel organismo, resolución de final del ejercicio del 2019.
 - Formuladas por D. Rafael Perdomo Betancor:
 1. Formula pregunta en relación a la moción aprobada por el Pleno de la Corporación hace un par de meses, sobre si efectivamente se ha enviado o no. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
 2. Formula ruego sobre el estado de una obra de un camino y que no está en fase de ejecución, ya que actualmente no se ha ejecutado.
 - Formuladas por el concejal D. Miguel Ángel Graffigna Alemán:
 1. Formula pregunta sobre el estado de tramitación del recurso a la modificación presupuestaria realizada en el ejercicio de 2021, el cual fue recurrido en el contencioso-administrativo. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2. Formula pregunta sobre la adquisición de la finca de Ajuy, el cual se le ha denegado el acceso al expediente. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia, justificándose en la necesidad de secreto de la operación.
3. Formula pregunta sobre el estado de tramitación del Centro de Atención Especializada en La Lajita, queriendo acceder a los escritos que se remitieron.
4. Formula pregunta sobre el Puerto de Morro Jable, en el cual Puertos Canarios establece una partida de 300.000€ para el mismo destino que tenía ya hace dos años. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía Presidencia.
5. Formula pregunta sobre el Plan de Empleo de Larga Duración, que había una serie de defectos en los contratos, sobre si los mismos se han arreglado, existiendo un error en los importes. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía Presidencia.
6. Formula pregunta sobre el estado de tramitación del expediente sobre la expulsión o no del concejal D. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez, a lo que se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
7. Formula pregunta sobre su participación en las comisiones informativas como concejal no adscrito, a lo que se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/74/1067>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las once horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
16/02/2022
21/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628226FCA1EC63466A4297